

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°202002101110/2020 DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA D.R. ANTOFAGASTA (ver número digital en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°202002101110/2020 de fecha 15 de junio del 2020 (en adelante R.E. N°202002101110/2020) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta (en adelante “SEA Antofagasta”), que resuelve no ingresa al Sistema de Evaluación Ambiental la consulta de pertinencia del proyecto “**Concesión Frente de Atrque N° 1**”, presentado por el señor Carlos Escobar Olgúin, en representación de la Empresa Portuaria Antofagasta.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, que nombra al Director Regional de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N°202002101110/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta, se resolvió el no ingreso de la consulta de pertinencia del proyecto “**Concesión Frente de Atrque N° 1**”, presentado por el señor Carlos Escobar Olgúin, en representación de la Empresa Portuaria Antofagasta.
2. Que, por error involuntario no se incluyó en los Vistos de la Resolución Exenta individualizada, la Carta D.R N°20200210351 de fecha 05 de mayo de 2020 del SEIA Antofagasta, otorgando prórroga de extensión de plazo.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso final de la Ley N°19.880, la Administración “...*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*”

4. Que, en razón de lo anterior se rectifica la Resolución Exenta N°202002101110/2020, particularmente los Vistos , en el siguiente sentido:

Incluir en los Vistos, la Carta D.R N°20200210351 de fecha 05 de mayo de 2020 del SEIA Antofagasta, que otorga prórroga de extensión de plazo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, parcialmente la R.E. N°202002101110/2020, en los términos señalados en el Considerando N°4 de la presente resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que se mantiene plenamente vigente en todo su contenido la Resolución Exenta N°202002101110/2020 de fecha 15 de junio del 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/NMM/DTZ/dtz

Distribución:

Atte.: Señor Carlos Escobar Olguín. Dirección: Av. Grecia S/N, Antofagasta, cescoabar@puertoantofagasta.cl
C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta PERTI-2020-1290